



Factura: 001-003-000059139



20240712001P02988

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

EXTRACTO



Escritura N°:	20240712001P02988						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2024, (8:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO CASTRO JUAN PABLO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0916462351	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		SANTA ROSA			SANTA ROSA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

EXTRACTO

Escritura N°:	20240712001P02988						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2024, (8:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO CASTRO JUAN PABLO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0916462351	ECUATORIANA	DONANTE	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VITE CEVALLOS LARRY RONALD	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0703307116	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		SANTA ROSA			SANTA ROSA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		213530.21					

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA





**ESCRITURA DE ACLARACION DE
LINDEROS Y DIMENSIONES Y
DONACION OTORGADA POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION
CIVIL A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA
ROSA.-**

20240712001P02988

CUANTIA: \$213.530,21

Di: copias

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Santa Rosa, cabecera de cantón del mismo nombre, provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes **CUATRO** de **OCTUBRE** del dos mil veinticuatro. Ante mí, **ABOGADA PILAR CALLE PIZARRO**, Notaria Pública de este cantón, comparecen, por una parte, como Donante, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, representado por el señor **ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, con 39 años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de ciudadanía Nro. 091646235-1, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por trabajo en la ciudad de Quito, en la calle Buenos Aires Oe 1-53 y Av. 10

1 de Agosto, teléfono 022947400, correo electrónico
2 juan.franco@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de
3 Director General de la Aviación Civil
4 Encargado, designado mediante Decreto
5 Ejecutivo Nro. 344 por el Mgs. Daniel Noboa Azin,
6 Presidente Constitucional de la República del
7 Ecuador, y conforme a la Acción de Personal
8 Nro.RRHH-2024-0210, que rige a partir del
9 06 agosto de 2024; y, de otra parte, como
10 Donatario, el **GOBIERNO AUTÓNOMO**
11 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**
12 **CANTÓN SANTA ROSA**, REPRESENTADO
13 POR el señor **LARRY RONALD VITE**
14 **CEVALLOS**, de estado civil casado e
15 ingeniero, portador de la cédula número
16 0703307116, en su respectiva calidad de **ALCALDE**
17 **DEL CANTÓN SANTA ROSA**, debidamente
18 facultado para suscribir esta escritura,
19 conforme lo justifican con los documentos
20 que se adjuntan.- Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces
22 legalmente, de este domicilio, a quienes de
23 conocerlos doy fe. Bien instruidos en
24 el objeto y resultados de la presente escritura
25 pública de Donación que vienen a otorgar,
26 a la que proceden con amplia y entera
27 libertad y para su otorgamiento lo hago
-28 con la minuta que copio: **“SEÑORA NOTARIA .-** En

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de
3 transferencia gratuita por donación y mandato legal,
4 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** -Comparecen al
6 otorgamiento del presente contrato de
7 transferencia gratuita por donación de un inmueble (en
8 adelante "el contrato") las entidades detalladas a
9 continuación: **PRIMERA. - UNO.** - Por una parte LA
10 **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL,**
11 representado por el señor **ABG. JUAN PABLO**
12 **FRANCO CASTRO,** de nacionalidad
13 ecuatoriana, con 39 años de edad, de estado civil
14 casado, de profesión abogado, con cédula
15 de ciudadanía Nro. 091646235-1, domiciliado
16 en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito
17 por trabajo en la ciudad de Quito, en la calle
18 Buenos Aires Oe 1-53 y Av. 10 de Agosto,
19 teléfono 022947400, correo electrónico
20 juan.franco@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de
21 Director General de la Aviación Civil Encargado,
22 designado mediante Decreto Ejecutivo Nro.
23 344 por el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente
24 Constitucional de la República del Ecuador
25 y conforme a la Acción de Personal
26 Nro.RRHH-2024-0210, que rige a partir del
27 06 agosto de 2024; capaz en derecho para
28 contratar y obligarse.- **PRIMERA.- DOS.-** Por otra

1 parte, el **GOBIERNO AUTONOMO**
2 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**
3 **SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,**
4 representado por el Mgs. Larry Ronald Vite
5 Cevallos, con cédula de ciudadanía
6 Nro.070330711-6, de estado civil casado, mayor de
7 edad, designado como **ALCALDE DEL**
8 **CANTÓN SANTA ROSA,** conforme a la Acción de
9 Personal Nro. 038-AP-UATH-2023, de 15 de
10 mayo de 2023, domiciliado en las calles José María
11 Ollague entre Guayas y Leonny Castelly, correo
12 electrónico sgeneral@santarosa.gob.ec ;
13 capaz en derecho para contratar y obligarse.-
14 **PRIMERA.- TRES.** - Para efectos del presente
15 contrato, a la Dirección General de Aviación
16 Civil se la denominará el "Tradente" y al
17 Gobierno Autónomo Municipal del cantón
18 Santa Rosa, se la denominará el "Adquirente". A los
19 comparecientes podrá denominárseles conjuntamente
20 como las "Partes".- Las Partes legitiman su
21 representación y comparecencia con las acciones de
22 personal y delegaciones que se agregan como
23 documentos habilitantes a la celebración del
24 presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
25 **ANTECEDENTES.- SEGUNDA.- UNO.-** La
26 Dirección General de Aviación Civil, es
27 propietaria de tres lotes de terreno que forman
28 un cuerpo cierto, ubicados en Santa Rosa,

6
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Provincia de El Oro con una superficie de
2 213.530,21m2, conforme la ficha Registral
3 emitida por el Registro de la Propiedad del
4 cantón Santa Rosa que tiene los siguientes
5 linderos: Primer lote de terreno con una
6 superficie de ochenta y siete mil doscientos
7 ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y
8 acciones al señor Arístides Soto Roque, donde la
9 mencionada escritura pública, desapareció en la
10 invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa,
11 en el año de mil novecientos cuarenta y uno;
12 B) Segundo lote de terreno con una superficie de
13 ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros,
14 setenta y cuatro decímetros cuadrados, por
15 compra a los cónyuges señores: ALFREDO
16 SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE
17 SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta
18 celebrada en la ciudad de Quito ante el Notario de ese
19 entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de
20 diciembre de mil novecientos cuarenta y
21 tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad
22 del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del
23 Libro de Propiedades y anotado al Repertorio
24 bajo el No, 241, el veinticinco de julio de mil
25 novecientos sesenta; y, C) Tercer lote de terreno con
26 una superficie de once mil setecientos seis metros
27 cuadrados, mediante Donación que hicieran los
28 señores: Andrés Moisés Moran Pizano, Lucia

ABG. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECU.

1 Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual,
2 Samuel Rafael, Ángel Vicente, Gladys Rosa y Jaime
3 Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura
4 pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón
5 Santa Rosa, señor José Ernesto Nieto Pesantes, el cinco
6 de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el
7 No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al
8 Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil
9 novecientos noventa.- De acuerdo a la
10 Certificación del Registro de la Propiedad Santa
11 Rosa, provincia de El Oro, descrita en líneas
12 anteriores, hace constar, que en la escritura
13 pública que realiza el señor Andrés Moisés Moran
14 Pizarro y Otros, a la DIRECCIÓN GENERAL DE
15 AVIACION CIVIL, en la CLAUSULA TERCERA
16 DONACION; hace mención que los tres lotes
17 de terreno, forman un **CUERPO CIERTO, con**
18 **un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL**
19 **QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS,**
20 **VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS,**
21 circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el
22 NOROESTE: con una extensión de trescientos
23 veintisiete metros, con terrenos del campo de
24 Aviación y una estaca que los dividía, por el
25 SUROESTE: terrenos de los herederos de José M.
26 Espinoza, en la extensión de quinientos
27 noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el
28 ESTE: terrenos de propiedad de los mismos

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros,
2 cincuenta centímetros.- **SEGUNDA.- DOS.-** Mediante
3 Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, de 01 de
4 mayo de 2024, la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta
5 Vera, Directora Zonal 6 de la Secretaría Técnica de
6 Gestión Inmobiliar del Sector Público de esa época,
7 informó al Ing. Ramón Patricio André Jaramillo,
8 Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo
9 siguiente: "(...) 6. **DICTAMEN** Con los antecedentes
10 expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica
11 de Gestión Inmobiliar del Sector Público; en ejercicio
12 de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6
13 del Decreto Ejecutivo No.503; de conformidad a lo
14 establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del
15 Régimen Jurídico y Administrativo de la Función
16 Ejecutiva; se emite Dictamen Técnico Favorable, para
17 que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a
18 título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al
19 **GAD Municipal** del cantón Santa Rosa, el bien
20 inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa
21 Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2
22 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de
23 avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un
24 área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según
25 levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante
26 Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de
27 abril de 2024 (...). **SEGUNDA.- TRES.-** Mediante
28 Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de 19 de

1 septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Juan Pablo
2 Franco Castro, Director General de Aviación Civil
3 Encargado y dirigido al Ing. Larry Ronald Vite
4 Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo
5 Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa,
6 resuelve lo siguiente: "(...) **Artículo 1.-Entregar** en
7 Donación a favor del Gobierno Autónomo
8 Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el
9 bien inmueble de propiedad de la Dirección General de
10 Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea",
11 identificado con clave catastral
12 Nro.07.12.01.51.01.10.091.000. ubicado en la zona rural
13 del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de
14 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico
15 favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de
16 Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio
17 Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de
18 2024. **Artículo 2.- Instar** al Gobierno Autónomo
19 Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa,
20 emitir la correspondiente Resolución motivada mediante
21 la cual la máxima autoridad acepte la donación
22 expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.
23 (...)".- **SEGUNDA.- CUARTO.-** Mediante Resolución
24 Administrativa de Alcaldía No. 0363 ACSR-2024, de 25
25 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Larry Ronald
26 Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo
27 Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, y
28 dirigido al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director

b
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 General de Aviación Civil Encargado resuelve lo
2 siguiente: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**
3 la donación emitida mediante Resolución Nro. DGAC-
4 DGAC-2024-0083-R, suscrita por el Abg. Juan Pablo
5 Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), a
6 favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO**
7 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**
8 **SANTA ROSA**, el bien inmueble de propiedad de la
9 **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**
10 denominada “**PISTA VÍCTOR LARREA**”, identificado
11 con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000,
12 ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que
13 tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al
14 dictamen técnico favorable que fue emitido por la
15 Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector
16 Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-
17 0508-O, 01 de mayo de 2024. **SEGUNDA.- QUINTO.-**
18 El artículo cincuenta y ocho punto ocho (Art. 58.8) de la
19 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
20 Pública, determina: “(...) Adquisición de bienes
21 públicos. Para la transferencia de dominio de bienes
22 inmuebles entre entidades del sector público, siempre y
23 cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se
24 requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés
25 social ni, en el caso de donación de insinuación judicial.
26 Se la podrá realizar por compraventa, permuta,
27 donación, compensación de cuentas, traslado de partidas
28 presupuestarias o de activos (...). **SEGUNDA.-**

4
Abg. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 **SEXTA.-** El artículo doscientos catorce (214) del
2 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema
3 Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...)”
4 Transferencia de dominio entre entidades del sector
5 público. - Para la transferencia de dominio de bienes
6 inmuebles entre entidades del sector público que lleguen
7 a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución
8 motivada de las máximas autoridades (...)”.

9 **SEGUNDA.- SEPTIMA.-** Mgs. Larry Ronald Vite
10 Cevallos, designado como Alcalde Municipal del cantón
11 Santa Rosa, conforme consta la Acción de Personal Nro.
12 038-AP-UATH-2023, de 15 de mayo de 2023.

13 **SEGUNDA.- OCTAVA.-** Mediante Decreto Ejecutivo
14 Nro.344, 06 de agosto de 2024, y con Acción de
15 Personal Nro. RRHH-2024-0210, que rige a partir de 06
16 de agosto de 2024, se declara en calidad de Director
17 General de Aviación Civil Encargado al Abg. Juan Pablo
18 Franco Castro. **SEGUNDA.- NOVENA.-** Según consta
19 en el certificado de gravámenes, de 19 de agosto de
20 2024, otorgado por el Registrador Municipal de la
21 Propiedad del cantón Santa Rosa, el inmueble objeto
22 del presente instrumento no soporta gravámenes.

23 **CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN DE**
24 **LINDEROS Y MENSURAS.** – El inmueble objeto del
25 presente contrato de transferencia gratuita se encuentran
26 circunscritos dentro de los siguientes linderos: **NORTE:**
27 Propiedad de la compañía Aqua-Tech S.A y Vía Santa
28 Rosa – Puerto Jeli, con (88,96-91,23-60,01-66,22-

Abg. Pilar Calle Pizarro
Notaria Primera
Santa Rosa - El Oro

1 135,85-66,51-66,51-126,56-124,20-55,26-83,02-94,11-
2 86,62-60,17) mts. Vía Santa Rosa – Puerto Jeli: **SUR:**
3 Propiedad Sr. Rómulo Barco y Lotización Andrés
4 Morán, con (144,98-170,59-242,41-227,25-58,15-98,59-
5 116,46-124,18) mts. Andrés Moran.; **ESTE:** proyección
6 de calle con 98,41 mts.; **OESTE:** propiedad de la
7 compañía Aqua-Tech S.A con (17,19-8,27-15,68-23,34-53,02)
8 mts.- **ÁREA TOTAL:** 213.530,21 MT2.- **AVALÚO**
9 **COMERCIAL:** \$ 296.274,49.- **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **TRANSFERENCIA POR DONACIÓN.** - En virtud de lo
11 expuesto en las cláusulas que anteceden, de conformidad a lo
12 dispuesto **LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN**
13 **CIVIL**, transfiere gratuitamente el bien inmueble a
14 favor del **GOBIERNO AUTÓNMO**
15 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**
16 **SANTA ROSA**, el bien descrito incluyendo todas las
17 edificaciones que sobre él se levante, todos los bienes muebles que
18 se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por
19 incorporación con todos los derechos reales, usos,
20 costumbre, entradas, salidas, servidumbres activas y
21 pasivas que les son anexas.- **CLÁUSULA QUINTA:**
22 **REGISTRO CONTABLE.** - Conforme consta en el
23 Registro Contable, de 19 de agosto de 2024, suscrito por
24 la Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade, Analista
25 Financiera 2 y Econ. María Sol Vanoni Santos,
26 Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, se
27 desprende lo siguiente: “(...) BIEN-INMUEBLE-PISTA
28 VICTOR LARREA, CANTÓN SANTA ROSA,

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO

1 PROVINCIA DEL ORO AL 19 DE AGOSTO DE 2024.-

2 **CERTIFICACIÓN CONTABLE:** BIEN INMUEBLE

3 TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE

4 213.530,21M2. CÓDIGO CATASTAL 07-12-01-51-01-

5 10-091-000.- \$ 296.274,49.- TOTAL REGISTRO

6 CONTABLE-TERRENOS \$296.274,49”.- **CLÁUSULA**

7 **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de

8 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble

9 materia de este contrato, la presente transferencia

10 gratuita se efectúa como cuerpo cierto a favor del

11 Adquirente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVAMEN.-**

12 Conforme certificado emitido por el Abg. Carlos Aníbal

13 Castro Saavedra, Registrador Municipal de la Propiedad

14 del cantón Santa Rosa, de 19 de agosto de 2024, se

15 desprende que el inmueble “no soporta gravámenes”,

16 libre de todo gravamen, que no se encuentran

17 hipotecados, embargados o con prohibición de enajenar,

18 y no está sujeto a condiciones suspensivas ni

19 resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias,

20 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y

21 que no son materia de ninguna clase de juicio.-

22 **CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.-** En razón de que

23 la transferencia de dominio del inmueble materia

24 de este contrato es a título gratuito, su cuantía es

25 indeterminada por su naturaleza; sin embargo, solamente

26 por motivos tributarios se la fija en el valor de

27 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

28 SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE

Abg. Pilar Calle Pizarro
Notaria Primera
Santa Rosa - El Oro

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 (USD 296.274,49) conforme se desprende del
2 certificado emitido por el Ing. Juan Carlos Carrión R.,
3 Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, de
4 fecha 19 de agosto de 2024.- **CLÁUSULA NOVENA:**
5 **TRIBUTOS.** - De conformidad con lo previsto en el
6 artículo quinientos nueve (509) y quinientos treinta y
7 cuatro (534) del Código Orgánico de Organización
8 Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo
9 treinta y cinco (35) del Código Tributario, en
10 consideración a la calidad de entidades públicas de
11 ambos contratantes, la presente transferencia de
12 dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de
13 impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de
14 dominio, al realizarse a título gratuito, no genera
15 utilidades o plusvalía.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
16 **GASTOS.** - Todos los costos que generen la celebración
17 y la ejecución del presente contrato incluida una copia
18 para la Dirección General de Aviación Civil, serán de
19 cuenta del Adquirente, incluyendo una Copia Certificada
20 para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
21 del cantón Santa Rosa.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
22 **PRIMERA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.** - El
23 Tradente se compromete a entregar al Adquirente los
24 inmuebles a la inscripción del presente instrumento,
25 debiéndose suscribir la respectiva acta entrega
26 recepción, lo que constituirá la entrega físicamente del
27 inmueble a favor del Adquirente, de conformidad a lo
28 dispuesto en el del **REGLAMENTO GENERAL**

1 del Cantón Santa Rosa.- **DÉCIMA SEXTA.- DOS.-**
2 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 344, de 06 de agosto
3 de 2024 y Acción de personal RRHH-2024-0210 del
4 Abg. Juan Pablo Franco Castro Director General de
5 Aviación Civil Encargado, copia de la cédula de
6 ciudadanía y certificado de votación. **DÉCIMA**
7 **SEXTA.- TRES.-** Copia del Oficio Nro. SETEGISP-
8 DZ6-2024-0508-O, de 01 de mayo de 2024.- **DÉCIMA**
9 **SEXTA - CUATRO.-** Copia de la Resolución Nro.
10 DGAC-DGAC-2024-0080-R, de 05 de septiembre de
11 2024.- **DÉCIMA SEXTA - CINCO.-** Copia de la
12 Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de 19 de
13 septiembre de 2024.- **DÉCIMA SEXTA- SEIS.-** Copia
14 de la Resolución Administrativa de Alcaldía No. 0363
15 ACSR-2024, de 25 de septiembre de 2024. **DÉCIMA**
16 **SEXTA.- SIETE.-** Copia del Certificado del Registro
17 Contable. **DÉCIMA SEXTA.- OCHO.-** Copia del
18 Registro Único de Contribuyentes de la Dirección
19 General de Aviación Civil. **DÉCIMA SEXTA.-**
20 **NUEVE.-** Certificado de Gravámenes emitido por el
21 Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa.
22 **DÉCIMA SEXTA.- DIEZ.-** Certificado de Avalúos y
23 Catastros del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.-
24 Usted señora Notaria, sírvase agregar las
25 demás formalidades de rigor y estilo para la
26 completa perfección de esta escritora pública.
27 Firmado: Mgtr. Manuel Luna Vargas.- Matricula N.-01-
28 2018-844 - Foro de Abogados Consejo de la Judicatura.

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a
2 Escritura Pública para que surta los efectos de Ley.- Se
3 han pagado los impuestos que gravan al presente contrato.-
4 Leída que les fue íntegramente y en alta voz, la presente
5 escritura , por mi la Notaria , a los otorgantes , éstos la
6 aprobaron , se ratificaron y la firmaron en unidad de
7 acto , conmigo la Notaria . Doy fe .

8
9
10 **ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO**
11 **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN**
12 **GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**
13 **C.C. 091646235-1**

14 **RUC. 1768014410001**

15
16
17
18 **ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS**
19 **ALCALDE DEL GAD DE SANTA ROSA**
20 **C.C. 0703307116**

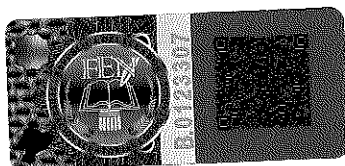
21 **RUC. 0760001070001**

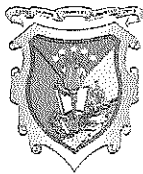
22
23
24
25
26 **ABG. PILAR CALLE PIZARRO**
27 **NOTARIA PRIMERA**
28

d
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN NUEVE FOJAS UTILES Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES LAS MISMAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/

NÚMERO DE REPERTORIO 2753
FECHA DE REPERTORIO 4/10/2024

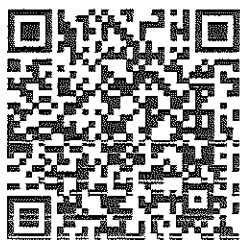
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro queda inscrito el acto o contrato ACLARACION Y DONACION en el Registro de PROPIEDADES No. 1512 en las fojas 1660 a 1660 del Tomo 4 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA en calidad de DONATARIO], [DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL en calidad de ACLARANTE - DONANTE])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
LOTE DE TERRENO RUSTICO	07-12-01-51-01-10-091-000	33.873	ACLARACION Y DONACION



Santa Rosa, viernes 4 de octubre de 2.024
Impreso a las 4:57:06p. m.



Firmado electrónicamente por:
AB. CARLOS ANÍBAL
CASTRO SAAVEDRA

Ab. Carlos Aníbal Castro Saavedra
Registrador de la Propiedad y Mercantil



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/

CERTIFICADO NRO. 5186 - 2024

Conforme a la solicitud presentada y al informe del departamento de revisión de títulos, el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa, certifica lo siguiente: Que revisados los libros de registros de la oficina a mi cargo según sus índices,

Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC); adquirió el dominio de tres lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y acciones al señor Aristides Soto Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y, C) tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieran los señores: Andrés Moisés Morán Pizarro, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Angel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

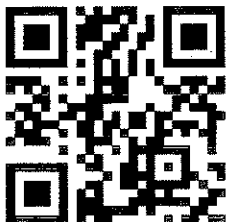
De acuerdo a la escritura pública de Donación descrita en líneas anteriores, que hace el señor Andrés Moisés Morán Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en su CLAUSULA TERCERA DONACION; hace mención que estos tres lotes de terreno, forman un CUERPO CIERTO, con un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NOROESTE: con una extensión de

trescientos veintisiete metros, con terreno del campo de Aviación y una estaca que los dividía, por el SUROESTE: terrenos de los herederos de José M. Espinoza, en la extensión de quinientos noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el ESTE: terrenos de propiedad de los mismos vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros.

Revisados los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que estos tres lotes de terreno que forman UN CUERPO CIERTO, que constituye zona de RESERVA PARA EL AEROPUERTO "VICTOR LARREA"; se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

Confiere la presente certificación a petición de la parte interesada y para los fines consiguientes.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



Santa Rosa, lunes 19 de agosto de 2.024
Impreso a las 04:18:12p.m.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea y dolosamente exime de responsabilidad al Certificante. El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.



Firmado electrónicamente por:
**AB. CARLOS ANÍBAL
CASTRO SAAVEDRA**

Ab. Carlos Anibal Castro Saavedra
Registrador de la Propiedad y Mercantil

Ab. Pilar Gale Pizarro
NOTARIA PRIMER DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DÑO - ECUADOR



CERTIFICADO DE AVALUOS

JEFE DE LA UNIDAD DE GEOMATICA AVALUOS Y CATASTROS
PREDIO RUSTICO

ESPECIE Que: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
VALORADA RUC: 1768014410001
Posee Catastrado: UNA PROPIEDAD Ubicado: SANTA ROSA
No. 0013659 Parroquia :: SANTA ROSA Nombre del predio: PISTA VICTOR MANUEL LARREA
Clave Catastral o Cód. 07-12-01-51-01-10-091-000 Provincia 07 Cantón 12 Parroquia: 01
Zona 51 Sector :01 Polg. 10 Predio : 091 División: 000
Predio: RUSTICO Valido para tramite de: ACLARACION Y DONACION

LINDEROS Y MENSURAS:

Norte: PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA AQUA-TECH S.A. Y CON (88,96-91,23-60,01-66,22-135,85-66,51-66,51-126,56-124,20-55,26-83,02-94,11-86,62-60,17) MTS.
VIA SANTA ROSA- PUERTO JELI
Sur: PROPIEDAD SR.ROMULO BARCO Y LOTIZACION CON (144,98-170,59-242,41-227,25-58,15-98,59-116,46-124,18) MTS.
ANDRES MORAN
Este: PROYECCION DE CALLE CON 98,41 MTS.
Oeste: PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA AQUA-TECH S.A. CON (17,19-8,27-15,68-23,34-53,02) MTS.
Area 213.530,21 MT2.. Aval Comercial \$. 296.274,49 Base Imponible \$.

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA
RUC. No. 0760001070001

Confiere el presente en honor a la verdad, previa revisión del catastro a mi cargo a los cuales me remito en caso necesario.

Santa Rosa, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ING. CIV. KLEBER MOSQUERA PEREIRA
JEFE DE LA UNIDAD DE GEOMATICA,
AVALUOS Y CATASTROS



Rocio A.

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

CATASTRADO

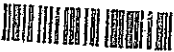
CÓDIGO: 07-12-01-91-01-10-094600
DIRECCIÓN: Santa Rosa
PROPIETARIO: Ed. Municipal de Santa Rosa
AVALUO: 2296.274,49
VIGENCIA AÑO: 2025
FIRMA AUTORIZADA

07-10-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

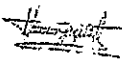
070330711-6

CEDULA
CIUDADANIA
VITE CEVALLOS
LARRY RONALD
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA ESTEFANIA
MOROCHO FIGUEROA



INGENIERO
VITE CORONEL JOSE VICENTE
CEVALLOS TEJENA EN ANICA ESTRELLA
NACHALA
2018-07-25
2029-07-25

Y64441A442
03437083




CERTIFICADO DE VOTACION
04 DE ABRIL DE 2024

VITE CEVALLOS LARRY RONALD
N° 52730775

PROVINCIA: EL ORO
CIRCOSCRIPCION:
CANTON: SANTA ROSA
PARROQUIA: SANTA ROSA
ZONA:
JUNTA No. 0059, MASCUNUNO
0703307116



REFERENDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANAJIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

El Ciudadano que exhibe este documento acredita su sufragio en
virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Constitución de la
LOECOR - Código de la Democracia


F. PRESIDENTE DE LA JRV

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703307116

Nombres del ciudadano: VITE CEVALLOS LARRY RONALD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOROCHO FIGUEROA ANDREA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 2018

Datos del Padre: VITE CORONEL JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS TEJENA BLANCA ESTRELLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: JAVIER LEONARDO CEDILLO CHERRES - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 244-067-53124



244-067-53124

[Firma manuscrita]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUJ 091646235-1



APELLIDOS Y NOMBRES ---
 FRANCO CASTRO
 JUAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 DURANGO ORTIZ
 MARIA GABRIELA



FIRMA DEL CEDUADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

V33431422

APellidos y nombres del padre

FRANCO"NUÑEZ LEONEL SEGUNDO

APÉLLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTRO CHECA VIOLETA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2020-06-24

FECHE DE EXPIRACIÓN

2030-06-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOVERNO REGIONALE

IDECU091646235<13<<<<<<<<<<<
8502131<3006243ECU<<<<<<<<<<0
FRANCO<CASTRO<<JUAN<PABLO<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DE 9574 DE 262

FRANCO CASTRO JUAN PABLO

N: 84967543

PROVINCIA: GUAYAS

945-13251

CIRCUNSCRIPCION

CANTÓN GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0185 - MASCULINO



0916462351



REFERÉNDUM: 20
Y CONSULTA POPULAR: 24

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEPJ - Código de la Democracia.

E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTAROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2014

~~Ab. Pitar Calle Pizarro~~
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916462351

Nombres del ciudadano: FRANCO CASTRO JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DURANGO ORTIZ MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 2014

Datos del Padre: FRANCO NUÑEZ LEONEL SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASTRO CHECA VIOLETA HORTENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: JAVIER LEONARDO CEDILLO CHERRES - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



Juan Pablo Franco Castro

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 240-067-53239



240-067-53239

[Signature]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Número RUC
1768014410001

Representante legal

• PROAÑO VALDOSPINOS MARIA FERNANDA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
17/09/1999	06/06/2024	09/08/1946
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
09/08/1946	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** SAN JUAN

Dirección

Barrio: EL EJIDO **Calle:** BUENOS AIRES **Número:** OE-153 **Intersección:** AV. 10 DE AGOSTO **Edificio:** DIRECCION GENERAL DE AVIACION **Número de oficina:** 7 **Número de piso:** 7 **Referencia:** A UNA CUADRA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Medios de contacto

Apartado postal: 2077 **Teléfono trabajo:** 022521114 **Celular:** 0979095730 **Teléfono trabajo:** 022947400 **Email:** maria.proano@aviacioncivil.gob.ec

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 de Julio del 2024

Actividades económicas

- H52100002 - ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA.
- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES NO FINANCIERAS DE LA EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- O84220101 - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE ASUNTOS Y FUERZAS DE DEFENSA MILITAR DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MARINA, FUERZA AÉREA Y ESPACIAL COMO: ACTIVIDADES DE FUERZAS DE RESERVA Y AUXILIARES DEL SISTEMA DE DEFENSA.
- O84220301 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EL RESPALDO DE FUERZAS DE DEFENSA CIVIL, PRESTACIÓN DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y LA EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES CIVILES Y DE LA POBLACIÓN.
- P85220101 - ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR.

- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD

Establecimientos

Abiertos

42

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1723496453841442

Fecha y hora de emisión:

12 de agosto de 2024 16:00

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

6
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMEPA DEL CANTÓN
SANTAROSA - EL ORO - ECUADOR

Razón Social

Número RUC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0760001070001
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

Representante legal

• VITE CEVALLOS LARRY RONALD

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
02/01/1996	10/02/2023	15/10/1859
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
15/10/1859	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 7 / EL ORO / SANTA ROSA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: EL ORO Cantón: SANTA ROSA Parroquia: SANTA ROSA

Dirección

Calle: JOSE MARIA OLLAGUE Número: S/N Intersección: GUAYAS Referencia:
FRENTE AL PARQUE BOLIVAR

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072943161

Actividades económicas

- S94990104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y EL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS
- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- P85101101 - LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
- M691002 - ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida

Santa Rosa

04 OCT 2023

Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
- ANEXO DE NOTARIOS (NOT)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRE2023000052495

Fecha y hora de emisión:

10 de febrero de 2023 10:44

Usuario emisor:

Calva Arnijos Luis Alfredo

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Ing. Margarita Pereira Honores
TESORERA (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

CERTIFICO

Que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, Provincia de El Oro, con Rnc. 0760001070001, ubicado en las calles José María Ollagüe entre Guayas y Leony Castelly en conformidad al Art. 334 letra (A, I) del COOTAD, se encuentra exento de pago de Impuesto de Alcabalas, por considerarse Institución del Estado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

Santa Rosa, 27 de septiembre 2024

Atentamente,

Ing. Margarita Pereira Honores
TESORERA MUNICIPAL (E)



Ab. Pilar Cille Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Dirección: José María Ollagüe entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgenerak@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001

ESPACIO
EN BLANCO



J.Estalin Vaca <j.estalinvaca@gmail.com>

Fwd: Notificaci3n del Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector púo
1 mensaje

Secretaría General <sgeneral@santarosa.gob.ec> 15 de mayo de 2024, 14:35
Para: j.estalinvaca@gmail.com

Mensaje Original

Asunto: Notificaci3n del Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector púo
Fecha: 2024-05-15 12:51
De: <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>
Destinatario: <sgeneral@santarosa.gob.ec>

SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 202407SCP00123:

Nombre del Contrato	CONTRATO DE DONACION DE PISTA VICTOR MANUEL LARREA DE PROPIEDAD DE DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Fecha Sorteo	15 DE MAYO DEL 2024 12:50
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Otorgado por	1. SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL
A favor de	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA PRIMERA - EL ORO - SANTA ROSA
---------	---------------------------------------

Notarí	GALE ANGEL OCAMPO RIOS (SUP)
Provincia	EL ORO
Cantón	SANTA ROSA
Dirección	JOSÉ MARÍA OLLAGUE S/N ENTRE SUCRE Y OLMEDO
Teléfono	2944798
Email	epcp30@hotmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: Consulta de Sorteos

Cordialmente,

Patsy Jácome C.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

• José María Ollague entre Guayas y Leony Castelll
Teléfonos: 072943163 Ext. 103

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 344

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, son atribuciones y deberes del Presidente de la República, el nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone como atribución del Presidente de la República, el designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;

Que el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil manda que, la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Encargar al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular.

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024; y, toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de agosto de 2024.

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa. 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

SECRETARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

**ESPACIO
EXCELLENCE**



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
GESTIÓN INTERNA ZONAL FINANCIERA
CONTABILIDAD

BIENES INMUEBLES – PISTA VICTOR LARREA

AL 19 DE AGOSTO DE 2024

CERTIFICACIÓN CONTABLE

BIENES INMUEBLES

TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE 213.530,21 MT2
CÓDIGO CATASTRAL 07-12-01-51-01-10-091-000

\$ 296.274,49

TOTAL REGISTRO CONTABLE-TERRENOS

\$ 296.274,49

ELABORADO POR



Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade

Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade
ANALISTA FINANCIERA 2
Responsable de Contabilidad

APROBADO POR



Econ. María Sol Vanoni Santos

Econ. María Sol Vanoni Santos
ANALISTA FINANCIERA 2
Responsable Gestión Interna Zonal
Financiera

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida

Santa Rosa 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 06 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 ibídem consagra que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 424 ibídem establece: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público"*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.- Delegación de competencias. *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en el numeral: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.- Efectos de la delegación. *"Son efectos de la delegación: numeral segundo.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica lo siguiente: *"Resoluciones por Delegación.- Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*

Que, el numeral 2, literal d), del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, expresa que la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar *"la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director"*.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Del-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DGO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido al Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

"(...) adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birkett Mortola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea (...)"

INFORMO:

Que la resolución de aceptación a sido emitida, puesto en consideración para la suscripción de la máxima autoridad de esta Secretaria Técnica, sin embargo con el fin de optimizar tiempos al presente se adjunta para su revisión el borrador de la minuta de transferencia del predio denominado "Pista Víctor Larrea".

Se solicita se proceda con la revisión de la misma control, cualquier sugerencia por favor realizarla con la herramienta control de cambios, como vendrá a su conocimiento existe documentos habilitantes como el Certificado de Avalúos y Catastros, Certificado de no adeudar al GAD, Certificado del Registro de la propiedad y Certificado de Registro Contable que deben ser actualizados, para la firma de la escritura (...)"

Que, mediante Oficio Nro. OF-NO-881-ADMSR-ALCA-LV-2023-GADMUNICIPAL DE SANTA ROSA GAD MUNICIPAL, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.

Cabe mencionar que mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAC-SZOL-1126-O, del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Subdirector Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. SEGUNDO.- Declarar la exoneración del pago de Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía parroquia Urbana Puerto Jell, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

"(...) En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, de esa época con resolución de lo siguiente:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PIONEER DEL CANTÓN
SANTA ROSA - ECUADOR

EL NUEVO
EQUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa 05 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R
SECRETARÍA TÉCNICA DE INMOBILIAR DEL CANTÓN SANTA ROSA

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

"Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jellí, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)"

Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)"

Que, mediante Oficio N° 0569-A-GADMSR-2024-LV, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente:

"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Víctor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional, como lo es la construcción de un "CENTRO-DEPORTIVO-FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".

El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santarroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincriminal del cantón (...)"

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época y dirigido al Ing. Ramon Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente:

"6. DICTAMEN

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; se emite Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de DONACIÓN, al GAD Municipal del cantón Santa Rosa, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

Se recomienda a la Dirección General de Aviación Civil, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.

Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.(...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0544-M, de 16 de agosto de 2024, la Dra. Mónica Paredes, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, informó lo siguiente:

"Señor Director General (E).

Me permito dar atención al memorando No. DGAC-DGAC-2024-0449-M de 08 de agosto de 2024, mediante el cual, en su parte medular, dispone lo siguiente: "(...) se emita un criterio jurídico debidamente motivado para poder continuar con las gestiones correspondientes del trámite de donación de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gad Municipal del cantón Santa Rosa, en razón que lo requerido fue consensuado en la reunión de fecha 05 de agosto de 2024.", en los siguientes términos:

1. Antecedente.

Conforme a la reunión que la Subdirección Zonal del Litoral convocó para el día 05 de agosto de 2024, para tratar sobre el proceso de transferencia y entrega de la pista Víctor Manuel Larrea, Santa Rosa, Provincia de El Oro, en la que participó en mi nombre y representación la Mgs. Melany Racines, profesional que dirige la Gestión Interna de Legalización de Patrimonio de esta dependencia, tengo conocimiento que la consulta se plantea por cuanto al recabar el criterio de la Gestión de Asesoría Jurídica (matriz) sobre el tema relacionado a la reunión, no es coincidente con el nivel del proceso desconcentrado de la Zonal; de manera que, solicita nuestro criterio en torno a la posibilidad de suscribir la minuta del Contrato de Donación por parte de la DGAC a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa.

"(...)3. Análisis.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Del-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador **Teléfono:** +593-2 294 7600

Ab. María Cely Pizarro
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN
SANTAROSA - EL ORO - ECUADOR

EL NUEVO
EQUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

Consideración General en torno al artículo 6 numeral 2 de la Codificación de la LAC.

En acatamiento a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar "la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director". De la disposición supra transcrita se desprende que, mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

De acuerdo con lo anterior, la delegación de funciones es aquella que hace la autoridad administrativa, a través de un acto de delegación, a otra unidad, funcionario o empleado vinculados a la institución.

La delegación.

Conforme el principio de legalidad, los órganos administrativos requieren habilitación legal para actuar. De este modo, su acción está determinada por el principio de competencia.

La delegación es una de las formas de cambio de competencia autorizada por el ordenamiento jurídico al interno de un mismo ente u órgano.

El hecho de que la Gestión de Asesoría Jurídica tenga la competencia para "Elaborar, revisar y validar los documentos legales que se deriven de la transferencia de dominio, comodatos, donaciones.." (Énfasis agregado), con base en lo que dispone el Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R, de 28 de febrero de 2023, no constituye una atribución indelegable, por lo que, no existe, de principio, limitación alguna para que Usted, señor Director (E), delegue en un servidor la firma de documentos que correspondan, en el presente caso, la minuta respectiva de donación, como requisito de validez del acto de que se trata.

La delegación de firma.

Tiene como función el permitir que otra persona, normalmente subordinado, asuma la labor material de firma de un determinado acto. Lo que implica que el delegado se limita a firmar por delegación.

Del fondo.

Conforme a lo anterior, desde lo constitucional y legal, la máxima Autoridad Institucional puede acudir a la figura de la delegación con este propósito, para facilitar y agilizar la gestión.

Partiendo de lo anterior, resulta jurídicamente viable que la máxima Autoridad Institucional delegue en un abogado del equipo de trabajo de la Subdirección Zonal del Litoral, la función de firmar la minuta de donación elaborada y revisada en esa dependencia.

Por lo tanto y para efectos de la suscripción de la minuta, se requiere que sea por escrito, a través de la figura de "resolución", determinando la persona delegataria y el acto de firma expresamente delegada. Delegación que terminaría una vez efectuada la firma del documento.

No omito en señalar que este análisis aplica únicamente para la suscripción de la minuta como tal, puesto que la firma de la escritura pública, compete a las máximas autoridades de las Instituciones que comparecen o quienes tengan la representación legal, que conforme al actual Estatuto vigente, en el caso de la DGAC, es el Director General de Aviación Civil y el Subdirector Zonal del Litoral, en el ámbito de su jurisdicción. (...)"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual al su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: T70402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar: al Mgs. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2 de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral la revisión y firma de la Minuta de donación del bien inmueble "Pista Víctor Manuel Larrea", ubicada en el cantón Santa Rosa, que otorgará la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, delegación que concluirá con la respectiva suscripción del instrumento legal anteriormente identificado por parte del delegado.

Artículo 2.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DASJ-2024-0544-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor
Miguel Alejandro Del Rio Morales
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA - E. ORO - ECUADOR

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593 2 296 7400

EL NUEVO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Katty Cecibel Intriago Andrade
Analista Financiera 2

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario I

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marín Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria I

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacía

xq/sa/ml/md/mr/xq

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DORADO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



Escaneado electrónicamente con
JUAN PABLO FRANCO
CASTRO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170602 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



ESPACIO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024
DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Santa Rosa: 04 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
CONSIDERANDO: *Ab. Pita Cella Pizarro*
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 ibídem consagra que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 424 ibídem establece: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien".

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

Que, el artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades";

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la

Ab. Pita Cella Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL GUO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional";

Que, el artículo 159 ibídem, respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales para esta clase de contratos";

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0324-O, de 01 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), de esa época, solicitó a la Dirección Zonal 6 - SETEGISP lo siguiente:

"(...) la elaboración del Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega del bien Improductivo "Pista Víctor Larrea", cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, y se determine la viabilidad de entrega del inmueble por parte de la Dirección General de Aviación Civil a quien corresponda (...)".

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, de 25 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, emitió el "DICTAMEN JURÍDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA "PISTA VICTOR LARREA", CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO", al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, de esa época que en su parte pertinente expone: "(...) Con los antecedentes expuestos la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público en atención a lo señalado en los numerales 3 y 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 503; en concordancia con el artículo 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares, según certificado de avalúo y catastros emitido por la Unidad de Geomática del GAD del cantón Santa Rosa, de 06 de mayo de 2022; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad a la Planificación institucional, a los acuerdos de las entidades intervinientes, a las condiciones, parámetros, Actos administrativos, informes técnicos relacionados con los referidos inmuebles definidos por las Entidades intervinientes (...)".

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0873-O, de 29 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, el ALCANCE AL OFICIO Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O "DICTAMEN JURIDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA "PISTA VICTOR LARREA", CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO", que en su parte pertinente indica: "En base a los antecedentes expuestos, se denota que en Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, en el literal denominado "DICTAMEN", por error de digitación se hace constar "considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares", siendo el área y avalúo del bien los siguientes:

Área: 213530.21 m2

Avaluó: \$ 296.274.49

Razón por la cual al párrafo antes citado debe darse lectura de la siguiente manera.

"considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 213530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 296.274.49 dólares (...) "

Que Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0885-O, 30 de agosto de 2022, suscrito por el Director Zonal señor Arq. Jhonny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del

Ab. Nayar Calko Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Sector Público - SETEGISP y dirigido al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) **SOLICITUD**

De conformidad a los antecedentes expuestos, con el fin de dar continuidad al proceso de transferencia del bien Inproductivo denominado "Pista Víctor Larrea", ubicado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y en obediencia a la normativa legal vigente se solicita se emita la respectiva resolución de transferencia (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0090-M, 17 de enero de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora Jurídica de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- **INFORME Y PETICIÓN:**

Por lo expuesto, ésta Subdirección Zonal del Litoral informa que a través de las Gestiones Internas Zonales de Asesoría Jurídica y de Infraestructura Aeroportuaria se han efectuado las acciones respectivas, razón por la que se ha obtenido el correspondiente dictamen favorable del ente rector SETEGISP del bien inmueble de la Pista "Víctor Larrea", por ello se procederá con la elaboración del respectivo proyecto de Resolución, adjuntando todos los documentos habilitantes pertinentes para la transferencia de dominio a título gratuito por parte de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para su respectiva revisión acorde con las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico vigente, consecuentemente, se elaborará la Minuta antecediendo el sorteo Notarial de Ley para la protocolización y suscripción de la matriz de la Escritura Pública por las máximas autoridades; así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa.

Finalmente, culminado este proceso, se archivará en la Subdirección Zonal del Litoral dos copias certificadas de la escritura pública, y el Acta Entrega - Recepción del Bien Inmueble, legalizados por las partes involucradas en este proceso. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido al Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- **Se Informa:**

Para su conocimiento, en adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birken Moriola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea", del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP; y en efecto continuar el debido procedimiento legal. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0776-M, 28 de marzo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) **Por el presente comunico a usted, señora Directora, que una vez realizados los trámites pertinentes del proceso de transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble de la "Pista Víctor Larrea", de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, me permito solicitar se digne disponer a quien corresponda, la revisión del borrador de la Minuta para su legalización; y, elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Machala de la provincia de El Oro. Se adjunta la Minuta y los documentos habilitantes (...)"**

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0561-O, 28 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Lizbeth Berrezueta Vera, informó lo siguiente: "(...) **Por lo expuesto, Señora Directora Zonal 6, Lizbeth Berrezueta Vera, de la -SETEGISP, informo que la Minuta se encuentra al momento en revisión de la titular responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica - DGAC; y, una vez aprobada se remitirá la misma a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, sin embargo se remite en adjunto los documentos de certificación de copias de la escritura pública de la Pista Víctor Larrea, para la debida suscripción de la Escritura Pública y legalización. (...)**

Que, mediante Oficio Nro. 882-GADMSR-ALCA-LV-2023, de 05 de septiembre de 2023, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Pucallpa, Av. 2a. E. 17 de mayo 10 de 1990

Ab. Pilar Cotto Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente: "(...) PRIMERO.- Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAAC-SZOL-1126-O del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Sub Director Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. SEGUNDO.- Declarar la exoneración del pago del Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía a parroquia Urbana Puerto Jelfi, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP, informó lo siguiente: "En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, con resolución de lo siguiente:

"Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jelfi, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)"

Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)"

Que, mediante Oficio Nro. 0569-A-GADMSR-2024-LV, 12 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicita lo siguiente:

"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Víctor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional, como lo es la construcción de un "CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".

El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santaroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincuencia del cantón (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, 22 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) Solicitud: Por lo expuesto, se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con

Ab. PLEN Calle Pizarro
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
SANTAROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

el debido proceso de legalización.

Sírvase encontrar con los documentos del GAD Santa Rosa, certificados actualizados y documentos en referencia (...).

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época y dirigido a el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente: "6. **DICTAMEN**

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se emite Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de DONACIÓN, al GAD Municipal del cantón Santa Rosa, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.

Se recomienda a la Dirección General de Aviación Civil, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.

Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales. (...)"

Que, consta el Certificado de gravámenes Nro. 5186 - 2024 de 19 de agosto de 2024, remitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Rosa en el cual señala lo siguiente:

"Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC), adquirió el dominio de tres lotes de terreno ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro: A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y obligaciones de Artístides Soio Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

COPIA. Que la pres
total es igual a su ori
que me fue exhibida.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

julio de mil novecientos sesenta; y, C) tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieran los señores: Andrés Moisés Morán Pizarro, Lucía Ismenita Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Angel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

De acuerdo a la escritura pública de Donación descrita en líneas anteriores, que hace el señor Andrés Moisés Morán Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en su CLAUSULA TERCERA DONACION; hace mención que estos tres lotes de terreno, forman un CUERPO CIERTO, con un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NOROESTE: con una extensión de 5186 - 2024 Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/ trescientos veintisiete metros, con terreno del campo de Aviación y una estaca que los dividía, por el SUROESTE: terrenos de los herederos de José M. Espinoza, en la extensión de quinientos noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el ESTE: terrenos de propiedad de los mismos vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros. Revisados los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que estos tres lotes de terreno que forman UN CUERPO CIERTO, que constituye zona de RESERVA PARA EL AEROPUERTO "VICTOR LARREA"; se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

Que, reposa en el expediente, el certificado de avalúos de fecha 19 de agosto de 2024, remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa a través del cual indica que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL posee catastrado una propiedad ubicado en Santa Rosa, parroquia Santa Rosa con la clave catastral Número 07.12.01.51.01.10.091.000.

Con los siguientes linderos y mensuras:

Norte: Propiedad de la Compañía Aqua-Tech S.A y Via Santa Rosa-Puerto Jeli con (88,96-91,23-60,01-66,22-135,85-66,51-66,51-126,56-124,20-55,26-83,02-94,11-86,62-60,17) MTS.

Sur Propiedad Sr. Romulo Barco y Lotización Andres Moran con (144,98-170,59-242,41-227,25-58,15-98,59-116,46-124,18) MTS.

Este: Proyección de calle con 98,41 MTS.

Oeste: Propiedad de la Compañía Aqua-Tech S.A. con (17,19-8,27-15,68-23,34-53,02) MTS.

Área: 213.530,21 m²

Aval comercial: 296.274,49

Que, obra en el proceso, el certificado contable de 19 de agosto de 2024, emitido por la Gestión Interna Zonal Financiera de la Subdirección Zonal del Litoral emitido por la Ing. Katy Intriago, Analista Financiera 2 y por la Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiera 2 a través del cual señalan sobre el inmueble Pista Victor Larrea lo siguiente:

"TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE 213.530,21 MT²

CÓDIGO CATASTRAL 07-12-01-51-01-10-091-000 \$ 296.274,49
TOTAL REGISTRO CONTABLE-TERRENOS \$ 296.274,49

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

Ab. Pilar Culo Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - GUAYAS - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar en Donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m², de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Rosa, emitir la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica notificar la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa, y correspondiente seguimiento hasta la culminación del trámite respectivo.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera descargar de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, el total de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble donado, de conformidad con la certificación contable de la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3325-M, 20 de agosto de 2024, una vez que se perfeccione la donación.

Artículo 5.- Proseguir el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo aplicable a la entrega del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicada en la zona rural del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, que deberá realizarse a través de la respectiva Acta de Entrega- Recepción.

Artículo 6.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DAST-2024-0544-M

Anexos:

- oficio_nro__setegisp-dz6-2024-0508-o_01_de_mayo_de_2024035003800124973699.pdf

Copia:

Señora Economista
María Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

Dirección General de Aviación Civil

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marín Marillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señora Abogada
Gabriela Cecibel Calderon Abelino
Directora Zonal 6
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Abogada
María Angelica Alvarez Maldonado
Especialista Zonal de Derechos Litigiosos
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Magíster
Tatiana Carolina Vidal Carpio
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor
Miguel Alejandro Del Río Morales
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaría

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Asudillo Acosta
Periodista 2

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario 1

Ab. Pilar Cely Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANGAY - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar en Donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Rosa, emitir la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica notificar la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa, y correspondiente seguimiento hasta la culminación del trámite respectivo.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera descargar de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, el total de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble donado, de conformidad con la certificación contable de la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3325-M, 20 de agosto de 2024, una vez que se perfeccione la donación.

Artículo 5.- Proseguir el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo aplicable a la entrega del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicada en la zona rural del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, que deberá realizarse a través de la respectiva Acta de Entrega- Recepción.

Artículo 6.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DASI-2024-0544-M

Anexos:

- oficio_nro_setegisp-dz6-2024-0508-o_01_de_mayo_de_2024-0359038001724973699.pdf

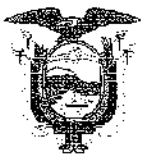
Copia:

Señora Economista
María Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magister
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Magister
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señora Abogada
Gabriela Cecibel Calderon Abelino
Directora Zonal 6

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Abogada
Maria Angelica Alvarez Maldonado
Especialista Zonal de Derechos Litigiosos
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Magister
Tatiana Carolina Vidal Carpio
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor
Miguel Alejandro Del Rio Morales
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señorita Magister
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora
Maria Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

Señora Magister
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario I



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

xq/ml/sa/md/mr/xq

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - E. ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. ~~Pilar Calle Pizarro~~
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



FIRMA AUTOGRAFICA 001
JUAN PABLO FRANCO
CASTRO

ESPACIO
EXCELLENCE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacía

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacís
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

xq/ml/sa/md/mr/xq

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



Firma electrónica por:
JUAN PABLO FRANCO
CASTRO

ESPACIO
PÚBLICO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 0363 ACSR-2024

**"ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS DEL BIEN INMUEBLE
DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DENOMINADO PISTA VÍCTOR LARREA, DE PROPIEDAD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL",**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que como deber primordial del Estado es el de "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]";

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)";

Que, el Artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...";

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)".

Que, el Artículo 321 de la Constitución, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD inciso tercero menciona: "La Autonomía

Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley."

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, inciso primero, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)".

Que, el artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD literal n) menciona: ".....Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley....."

Que, el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

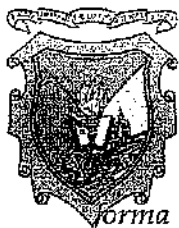
Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,";

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"

Que, el Artículo 1402, del Código Civil señala que, "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."

Que, el Artículo 1405, del Código Civil establece que es legalmente capaz de celebrar un acto de donación cualquier persona que no tenga inhabilidades para el efecto.

Que, el Artículo 1427, del Código Civil respecto de la donación establece que "Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal."

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

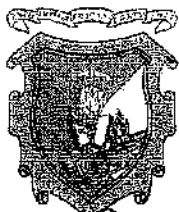
Que, el artículo 159 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales para esta clase de contratos";

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O de fecha 01 de mayo del 2024, Suscrito por la Sra. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 de LA Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP), en la que dirige oficio al Ing. Ramón Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal de Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, manifestando en el punto 6. DICTAMEN. - "...SE EMITE Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de donación, al Gad Municipal del Cantón Santa Rosa, el inmueble ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, fotocopia es igual a su original, que me fue exhibida."

Ab. Pilar Cule Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS

Santa Rosa: 04/05/2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Que, mediante Oficio DGAC-DGAC-2024-0703-O de fecha 7 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinoza, Directora General de Aviación Civil, Encargada, dirigido al Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa, en el que manifiesta que "...la Dirección a mi cargo pone a conocimiento el Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-20224-0508-O donde la referida entidad emite el dictamen favorable a la Dirección General de Aviación Civil a través de la transferencia a título gratuito, bajo la figura de Donación al Gad MUNICIPL DEL CANTÓN SANTA ROSA, del bien inmueble Pista Víctor Larrea, ubicado en la Zona Rural del cantón Santa Rosa. (...) Finalmente se debe continuar con el debido proceso de conformidad a la normativa vigente para la transferencia a título gratuito efectuando el respectivo sorteo en la notaría, para la suscripción de la Escritura por las autoridades e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Rosa..."

Que, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de fecha 19 de septiembre del 2024, suscrito por el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil Encargado, en el que se resolvió "...entregar en donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, el bien in mueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, denominado Víctor Larrea, identificado con la clave catastral Nro. 07.12.01.51.01.10.091.000 ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21 m2 de conformidad con el dictamen favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024..."

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación emitida mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, suscrita por el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, el bien inmueble de propiedad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL** denominada "**PISTA VÍCTOR LARREA**", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA, EL ORO - ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, realice todo el trámite legal pertinente para que se formalice la donación mediante escritura pública y posterior Registro en el Registro de la propiedad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR A CONOCER al Concejo Cantonal la aceptación de la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, del bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominada "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa con la presente Resolución Administrativa, para que en base a sus competencias se tenga en cuenta la aceptación de la donación que se realiza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, del bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominada "Pista Víctor Larrea"

ARTÍCULO QUINTO. - la presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte y cinco días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LARRY RONALD VITE
CEVALLOS

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA.

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL.

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS.

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

Asunto: Pronunciamiento de viabilidad para la celebración de Donación entre la Dirección General de Aviación Civil y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa

Señor Ingeniero
Ramon Patricio Andre Jaramillo
Subdirector Zonal del Litoral
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O de 22 de abril de 2024, mediante el cual se solicitó a esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, lo siguiente:

"(...) se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Victor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con el debido proceso de legalización (...)", me permito informar lo siguiente:

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

1.1 El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018 establece que:

"(...) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá la rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del Sector Público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos (...)".

1.2 Por su parte el artículo 2 del precitado Decreto Ejecutivo establece:

"(...) el ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas (...)".

1.3 En el artículo 6, numeral 12 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones de Inmobiliar, estando entre ellas:

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

"(...) Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente (...)" (lo resaltado me pertenece).

1.4 Mediante Oficio Circular No. SNAP-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, comunicó que:

"(...) Las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público son de cumplimiento obligatorio (...)".

1.5 A través del Oficio Circular No. SNAP-0-11-01363 de 28 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, informó a las entidades de la Administración Pública Central e Institucional sobre las Directrices Básicas de Seguridad, Orden e Higiene para el Buen Uso y Mantenimiento de los Espacios que conforman las Oficinas de las Entidades Públicas elaboradas en conjunto por la Secretaría de la Administración Pública y la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

1.6 Mediante Decreto Ejecutivo 1064, de 19 de mayo de 2020, el entonces Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó:

"(...) Suprímase El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y su Comité (...)".

1.7 Con Decreto Ejecutivo 1107, de 27 de julio de 2020, en su artículo único decretó:

"(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese las siguientes reformas: Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República dotado de personalidad jurídica autonomía administrativa operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que dispongan el ordenamiento jurídico vigente, que incluyen las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además, de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos (...)".

1.8. De la Disposición Derogatoria Segunda del precitado Decreto Ejecutivo establece:

"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020 publicado en el primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de Julio de 2020 (...)".

1.9 Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Actualmente Secretaría Técnica

Ab. Pilar Cello Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTAFÉ DE EL ORO - ECUADOR



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su Art. 10, respecto a la 'Gestión Zonal de Análisis y Uso', establece:

"6. Dictamen para transferencia, traspaso, asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, declaratoria de utilidad pública y/o arrendamiento de bienes inmuebles del estado."

2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1 Mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O de 22 de abril de 2024, mediante el cual se solicitó a esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, lo siguiente:

"(...) se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con el debido proceso de legalización (...)"

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE:

Mediante Informe Técnico Nro. O-0045-2023 de 16 de febrero de 2024, suscrito por los Arquitectos María Elisa Sanmartín y Xavier Machuca, que en su parte pertinente se desprende lo transcrito a continuación:

Ubicación del Predio

Provincia: El Oro.

Cantón: Santa Rosa.

Dirección: Zona rural cantón Santa Rosa.

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

"(...) 12.2.- CONCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL INFORME TÉCNICO"

1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico con código GID 441786, es una pista de aterrizaje, ubicada en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m² según Escrituras y de 213534.51 m² según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m² según levantamiento en sitio.
2. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado
3. El bien inmueble cuenta con servicios básicos.
4. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad en planta baja.
5. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación
6. El bien inmueble se halla en una zona rural del cantón Santa Rosa de la provincia del Oro.
7. A la presente fecha el inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.
9. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la documentación entregada por



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

la entidad requirente y los datos del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

12.3.- RECOMENDACIONES DEL INFORME TÉCNICO

1. Técnicamente se recomienda que el bien inmueble, propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL motivo del informe técnico, se considere como opción para la transferencia de dominio a favor del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, de acuerdo a lo solicitado en el oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0100-O
2. Se recomienda observar lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público, con respecto al uso correcto y eficiente de los espacios requeridos.

4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

4.1 Del certificado Nro. 2211-2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, se desprende que la Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de tres lotes de terreno ubicado en la ciudad de Santa Rosa.

5. BASE LEGAL APLICABLE

5.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: 'Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir'.

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público'.

5.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 58.8. Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de

Ab. Pilar Cordero
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA - D. OT. 1 JUNIOR



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)' . (Énfasis añadido)

5.2.1 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos' .

5.2.2 La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que establece lo que sigue:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable;

2. Resolución de declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;

3. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;

4. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo entre la entidad y el propietario del inmueble; y,

5. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad' . (Énfasis añadido)

5.3 El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone:

"Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes' .

"Art. 4.- Reglamentación interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en

Ab. Pilar Cello Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DORADO - ECUADOR

BOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida

Santa Rosa: 04 077 2024

Ab. Pilar Cello Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento'.

"Art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento'.

"Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente'.

"Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales.

Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo'.

"Art. 50.- Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir".

"Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización'.

"Art. 137.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas.

Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes,

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional'.

"Art. 138.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardabancos o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado".

5.4 La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta'.

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes'.

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio'.

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1433.

"Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto...

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición...

5.5 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;

b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado.

ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva⁴.

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

6. DICTAMEN

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; se emite **Dictamen Técnico Favorable**, para que la **Dirección General de Aviación Civil**, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al **GAD Municipal del cantón Santa Rosa**, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m² según Escrituras y de 213534.51 m² según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m² según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.

Se recomienda a la **Dirección General de Aviación Civil**, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.

Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión: los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad

Dr. Pilar Cordero Pizarro
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA - GUAYAS



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

solicitante.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera
DIRECTORA ZONAL 6

Copia:

Señorita Magíster
Pamela Elizabeth Erazo Ruiz
Directora de Análisis y uso de Bienes

Señor Magíster
Luis Xavier Machuca Machuca
Analista Técnico de Gestión de Bienes Zonal 3

Señora Abogada
María Angelica Alvarez Maldonado
Especialista Zonal de Derechos Litigiosos

Señora Magíster
María Elisa Sanmartín Muñoz
Analista Técnico de Gestión de Bienes Inmuebles Zonal 2

Señor Abogado
Juan Fernando Ordoñez Regalado
Especialista Zonal de Bienes Incantados

jo

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



CLAVE AUTENTICADORA PARA
LIZBETH JOHANNA
BERREZUETA VERA

ESPACIO
ESPACIO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, LARRY RONALD VITE CEVALLOS con número de documento de identificación
070330711-6 en mi calidad de (cargo) ALCALDE de (institución)
GADM DEL CANTÓN SANTA ROSA, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

CONTRATO DE DONACIÓN DE PISTA VICTOR MANUEL LARREA DE PROPIEDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CÓDIGO SERCOP (opcional):

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	☐
CUANTIA INDETERMINADA:	☒
PROTOCOLIZACIONES:	☐
GRATUIDADES:	☐

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	1768014840001	silvia.vallejos@aviacioncivil.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

A FAVOR DE / CONTRATISTA**PERSONA JURÍDICA**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GADM DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO	0760001070001	sgeneral@santarosa.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
EL ORO	SANTA ROSA

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
ESTALIN VACA MAZA	0705196798	0984568524

FUNDAMENTOS DE DERECHO**ARTÍCULOS**

Ley Notarial
(Artículos innumerados a
continuación del Art. 19)

Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas.

Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.

C.I.: 0705196798

RECEBIDA PROVINCIA DE EL ORO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
11/05/2014
1153



CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, LARRY RONALD VITE CEVALLOS con número de documento de identificación 070330711-6 en mi calidad de (cargo) ALCALDE de (institución) GADM DEL CANTÓN SANTA ROSA, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

CONTRATO DE DONACIÓN DE PISTA VICTOR MANUEL LARREA DE PROPIEDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CÓDIGO SERCOP (opcional):

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA: ☐

CUANTIA INDETERMINADA: ☒

PROTOCOLIZACIONES: ☐

GRATUIDADES: ☐

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	1768014840001	silvia.vallejos@aviacioncivil.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
		DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2014

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

A FAVOR DE / CONTRATISTA**PERSONA JURÍDICA**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GADM DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO	0760001070001	sgeneral@santarosa.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
EL ORO	SANTA ROSA

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
ESTALIN VACA MAZA	0705196798	0984568524

FUNDAMENTOS DE DERECHO**ARTÍCULOS**

Ley Notarial
(Artículos innumerados a
continuación del Art. 19)

Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas.
Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.

C.I. 0705196798

11/153



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1275-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Asunto: Remisión de minuta para transferencia de inmueble Pista Victor Larrea, ubicado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro que otorga la DGAC a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.

Señor Ingeniero
Larry Ronald Vite Cevallos
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
En su Despacho

De mi consideración:

Estimado Ilustre Alcalde del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, reciba un cordial saludo por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

En atención a la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-47523, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, a través del cual indica en lo medular lo siguiente:

"Por medio de la presente hago llegar RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 0363 ACSR-2024 para la "ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DENOMINADO PISTA VÍCTOR LARREA, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL"; con sus respectivos anexos.

Particular que hago conocer para los fines pertinentes. "

Al respecto me permito manifestar que el borrador de la minuta que fue remitida en su oportunidad, fue revisado por la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal el Litoral, haciéndose cambios de fondo y forma, por lo que me permito adjuntar en anexo al presente la minuta en formato pdf debidamente suscrita por el Mgtr. Manuel Luna Vargas Abogado 2, poniéndola a su consideración, con la finalidad de dar continuación al trámite, las coordinaciones se seguirán realizando a través de los abogados de la Subdirección Zonal del Litoral, quienes se encargarán de dar el respectivo seguimiento para mi oportuna comparecencia ante la Notaría Primera del cantón Santa Rosa, y por consiguiente indicar el día y hora para la respectiva suscripción.

En Adjunto los documentos habilitantes y la Minuta respectiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Anexos:

- minuta_pista_victor_larrea_-_dgac_2024_(3)_25-09-2024_...signed.pdf
- minuta_pista_victor_larrea_-_dgac_2024_(3)_25-09-2024_...doc
- dgac-szol-2024-0140-e.pdf
- resolucion_nro_dgac-dgac-2024-0083-r_19_de_septiembre_de_2024_0021963001727299598.pdf
- resolución_363-2024_aceptación_donación_gad_santa_rosa_pista_victor_larrea_(1)-signed.pdf
- oficio_nro_serregisp-dz6-2024-0508-o_01_de_mayo_de_20240911358001727299682.pdf

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.
Santa Rosa: 04 OCT 2024
Abg. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1275-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

- cert._aval._y_catastro_dgac.pdf
- cert._reg._propiedad_-_pista_victor_larrea_agosto_2024.pdf
- cert._no._adeudar_tesoreria_dgac.pdf
- levantan._planime._dgac.pdf
- morando_nro.dgac-dgac-2024-0080-r_05_de_septiembre_de_2024_delegacion_al_abg._manuel_luna_vargas.pdf
- certificacion_victor_larrea_al_19_agosto_2024-signed-signed0885083001727299787.pdf
- hh-2024-0210_franco_castro_juan_pablo_rige_a_partir_del_06_de_agosto_de_2024_0951089001727299819.pdf
- c._cédula_de_identidad_juan_pablo_franco0705641001727299828.pdf
- decreto_ejecutivo_nro_344_del_06_de_agosto_de_20240008751001727299839.pdf
- ruc_de_la_direccion_general_de_aviacion_civil..pdf
- sorteo_notaria_donacion_pista_victor_larrea_(1)0535808001727299867.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Muxillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor
Miguel Alejandro Del Rio Morales
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señor
Stalin Fernando Quinapallo Loma

4
Ab. Pilar Chile Pizarro
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
SAVIA ROSA - EL ORO - MANABÍ



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1275-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Oficinista

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacía

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario I

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaría

sa/ml/md

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DUNO - EL VIGOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



JUAN PABLO FRANCO
CASTRO

ESPACIO
EN BLANCO

Dirección General
de Aviación Civil

ACCION DE PERSONAL

No. RRHH-2024-0210

Fecha: 06-ago.-2024

DECRETO ☒ACUERDO ☐RESOLUCION ☐

NO. 344

FECHA: 8/6/2024

FRANCO CASTRO JUAN PABLO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0916462351

06-ago.-2024

EXPLICACIÓN:

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 344 DE 6 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, MIGS. DANIEL NOBOA AZÍN, RESUELVE: ENCARGAR EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL AL AB. FRANCO CASTRO JUAN PABLO, A PARTIR DEL 6 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, EL ART. 271 DE SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN, REF: DECRETO EJECUTIVO NO. 344 DE 6 DE AGOSTO DE 2024.

INGRESO ☐TRASLADO ☐REVALORIZACION ☐SUPRESION ☐NOMBRAMIENTO ☐TRASPASO ☐RECLASIFICACION ☐DESTITUCION ☐ASCENSO ☐CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐UBICACION ☐REMOCION ☐SUBROGACION ☐INTERCAMBIO ☐REINTEGRO ☐JUBILACION ☐ENCARGO ☒COMISION DE SERVICIOS ☐RESTITUCION ☐OTRO ☐VACACIONES ☐LICENCIA ☐RENUNCIA ☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBPROCESO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

PUESTO: SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, GRADO 2

LUGAR DE TRABAJO: EDIFICIO GUAYAQUIL

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$2.368,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

202452299990000550000000200051170000200000000.10670

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBPROCESO: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LUGAR DE TRABAJO: MATRIZ QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$4.283,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

202452299990000010000000200051170000200000000.5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Nombre: Psc. Ind. Héctor Javier Poma OrtizDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
Resp. de Recursos Humanos

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

AUTORIDAD NOMINADORA

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

RECURSOS HUMANOS

No. 2514 Fecha 8/6/2024

f. ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 2

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Ad. Pilar Calle Vique
NOTARIA FERNANDEZ DEL CANTON
SANTA FE - EL GUANO - CUN

POSESION DEL CARGO

YO JUAN PABLO FRANCO CASTRO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0910462351

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 06/08/2024

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



GAD. MCPAL. DEL CANTÓN SANTA ROSA

SECRETARÍA

CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia del original.

Sta. Rosa: de del 20

SECRETARIO GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la
Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37
numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro
Confiere a

LARRY RONALD VITE CEVALLOS

la credencial de

ALCALDE

del

Cantón Santa Rosa

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en El Oro, el 15 del mes de abril de 2023

Ab. Mónica Fara
Ab. Mónica Fara Fernández
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO

Sra. Enriqueta Pulla Procel
Sra. Enriqueta Pulla Procel
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO

Dr. Mario Rodríguez Vásquez
Dr. Mario Rodríguez Vásquez
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO



Dra. Magaly Valdovinos Montero
Dra. Magaly Valdovinos Montero
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO

Ing. Roberto Zambrano Valencia
Ing. Roberto Zambrano Valencia
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO

Sr. Roberto Parra Chamba
Sr. Roberto Parra Chamba
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE EL ORO

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

ABG. PATSY JACOME CALLE
SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.M.

CERTIFICA:

Que el Ing. LARRY RONALD VITE CEVALLOS, se posesiono legalmente de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, el 15 de mayo del 2023, encontrándose a la presente fecha, en pleno ejercicio de sus funciones.

Otorgo el presente en honor a la verdad.

Santa Rosa,

Abg. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL



Ab. Pilar Chile Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Kelly Reyes



Dirección: José María Oltagus entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-183 - Fax: 2943-131
R.U.C. 0760001070001

ESPACIO
EXCELLENCE



Oficio Nro. GADMSR-ALCA-2024-0100-O-GD

Santa Rosa, 04 de octubre de 2024

Asunto: Exonerar del pago de la inscripción de la escritura de donación de la Pista denominada "VICTOR MANUEL LARREA"-

Señor Abogado
Carlos Anibal Castro Saavedra
Registrador Municipal de la Propiedad
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
En su Despacho.

De mi consideración:

Por medio de la presente, adjunto escritura pública de donación que realiza la Dirección General de Aviación Civil, representada por el Abogado Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), a favor del Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado, del cantón Santa Rosa, representado por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, de la pista denominada "VICTOR MANUEL LARREA", por lo cual DISPONGO a usted se sirva inscribir en el registro a su cargo la escritura de donación. Por ser el GADM de Santa Rosa el que recibe, sírvase exonerar del pago, de conformidad con la Ordenanza que Determina el Cobro de Aranceles, y Derechos de Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, contemplado en el artículo 12.

Los anexos correspondientes serán entregados en físico.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



FIRMA AUTOGRAFADA POR:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

NUT: GADMSR-2024-16506



CUADRO DE COORDENADAS SECCION 17 DATUM WCS 84			COORDENADAS UNI	
LAPSO	EST	PR	Distancia	U
1	2	327	0613003.55	9820094.42
2	3	1168	0613063.61	9820099.13
3	4	2134	0613063.61	9820099.13
4	5	3106	0613063.61	9820099.13
5	6	3895	0613063.61	9820099.13
6	7	9133	0611765.43	9820099.13
7	8	6001	0611765.43	9820099.13
8	9	6532	0611765.43	9820099.13
9	10	335.85	0611765.43	9820099.13
10	11	65.31	0613177.18	9820099.13
11	12	65.31	0613177.18	9820099.13
12	13	186.56	0613177.18	9820099.13
13	14	174.50	0613177.18	9820099.13
14	15	555.24	0613177.18	9820099.13
15	16	81.05	0613177.18	9820099.13
16	17	9111	0612698.48	9820099.13
17	18	64.82	0613177.18	9820099.13
18	19	60.17	0613177.18	9820099.13
19	20	92.81	0613177.18	9820099.13
20	21	152.18	0613177.18	9820099.13
21	22	116.45	0613177.18	9820099.13
22	23	94.99	0613177.18	9820099.13
23	24	58.15	0613177.18	9820099.13
24	25	221.25	0613177.18	9820099.13
25	26	240.41	0613177.18	9820099.13
26	27	170.99	0613177.18	9820099.13
27	28	144.98	0613177.18	9820099.13
28	29	111.19	0613177.18	9820099.13
29	30	111.19	0613177.18	9820099.13
AREA TOTAL			21,3530	HAS

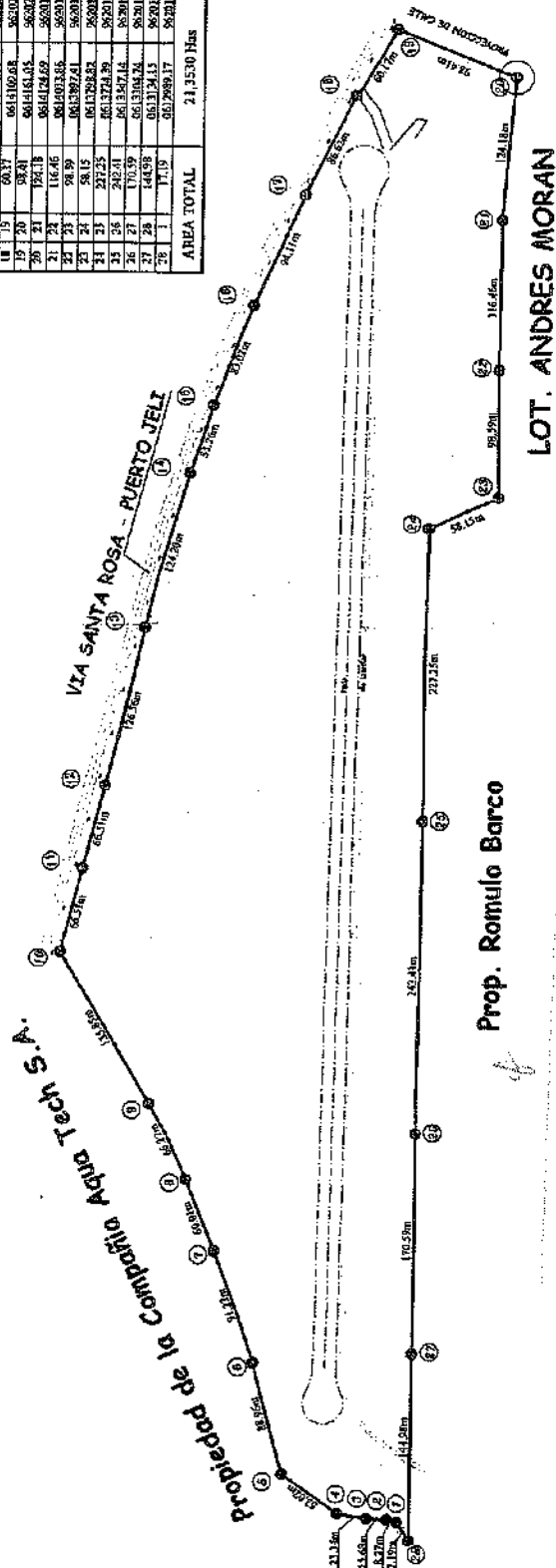
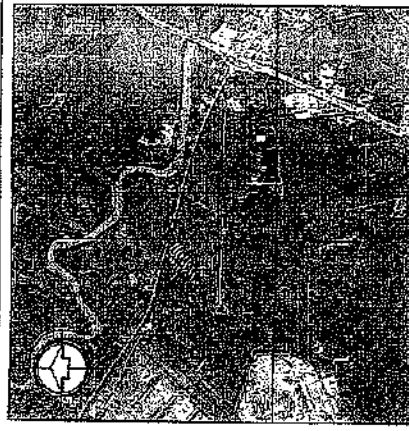


FOTO DE UBICACION:



LINDEROS Y MENSAJES

Norte: Propiedad de la Cla. Agua Tech S.A.-
 Via Santa Rosa a Puerto Jeli con (88.96-91.23-80.01-56.22-135.85-56.51-66.51-126.56
 -124.20-55.26-83.02-94.11-86.62-60.17) m
 Sur: Prop. del Sr.Romulo Barco - Lotfeccion Andres Moran con (144.98-170.59-242.41-227.25-50.15-98.59-116.46-124.18) m
 Este: Proyeccion de la calle con (98.41) m
 Oeste: Propiedad de la Cla. Agua Tech S.A.- con (17.19-8.27-15.68-23.34-53.02) m
 Tareno: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL RUC.: 1768014840001
 Area: 213.530.21 m2

**UBICACIÓN**

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: SANTA ROSA
PARROQUIA: SANTA ROSA

NOMENCLATURA:

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	PERÍMETRO DE LA PIEZA
	LÍNEA DE PISTA
	PERÍMETRO DE TERRENO
	LÍNEA DE VÍA

CODIGO CATASTRAL:

Province 97
 Canton 12
 Municipality 01 P. Santa Rosa
 Zone 01
 Sector 01
 Address 10
 Postal 091
 Prep. Ref. 0009
 Date Captured: 02-12-01 11:55 AM



46. Pinar Calle Pizarro
NOTICIA PEREIRA DEL CANTÓN
SANTAFOSA. EL ORO - EQUADOR

LINDEROS Y MEDSURAS

Notre: Propiedad de la Cia. Agua Tech S.A.- Via Santa Rosa a Puerto Jeli	con	(68.96-91-23-60.01-56.22-135.85-56.51-66.51-126.56 -124.20-55.26-83.02-94.11-66.62-60.17) m
Sur: Prop. del Sr. Romulo Barco - Lotizaci6n Andres Moran	con	(144.98-170.59-242.41-227.25-58.15-58.59-116.46-121.22-124.20-55.26-83.02-94.11-66.62-60.17) m
Este: Proyeccion de calle	con	(98.41) m
Oeste: Propiedad de la Cia. Agua Tech S.A.-	con	(17.19-8.27-15.68-23.34-53.02) m
Tarreno: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	RUC:	1768014840001
Area: 213,530.21 m2		

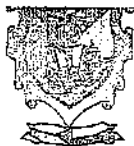
**UNIDAD DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

LEVVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LA CARRERA 1 GENERAL DE AMADOR CIVIL		1924		1924	
Escala 1:500		1:500		1:500	
Escala 1:500		1:500		1:500	

* **IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE LA DEFENSA FEDERAL DE AMÉRICA**

003. Lata 1 (1978-1980) 03	003. Lata 1 (1978-1980) 03	003. Lata 1 (1978-1980) 03
PRZEWIDZANE WYKONANIE W LATACH	PRZEWIDZANE WYKONANIE W LATACH	PRZEWIDZANE WYKONANIE W LATACH
1978	1979	1980
1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366		

ESPACIO
EN EL MUNDO



MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

EL ORO - ECUADOR

CATASTRO PREDIAL RURAL

FICHA DE RELEVAMIENTO DEL PREDIO RURAL

AME



1.- CLAVE CATASTRAL

CÓDIGO NACIONAL			CÓDIGO LOCAL		
07	12	01	51	01	10
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISIA	ZONA	SECTOR	POLIGONO
CÓDIGO ANTERIOR					

2.- UBICACIÓN

PARRISIA/SITIO/RECINTO/COMUNIDAD

Santa Rosa

NOMBRE DEL PREDIO

Finca Victor Manuel Barba

3.- PROPIETARIO

APELLIDOS

Diego Sebastián de Briones Gál

NOMBRES

CÉDULA DE IDENTIDAD/R.U.C.

17 68 01 48 4 0001

CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

DISCAPACIDAD:

SI

NO

%PORCENTAJE

TIPO

DOMICILIO/CIUDAD

Santa Rosa

DIRECCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA

CERTIFICADO
Que el presente documento
es fiel copia del original.

Sta. Rosa, 19 de Agosto del 2024

3.1- REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

CÉDULA DE IDENTIDAD/R.U.C.

DIRECCIÓN

4.- PROPIETARIO ANTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES

5.- REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

C. TOPOGRÁFICA

FOTO AÉREA

OTROS

COORDENADAS PLANAS DE REFERENCIA

E

N

7.- EMPLEO DEL
PREDIO EN CATIVANANA

N

6.- SUPERFICIE DEL PREDIO

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

ÁREA TOTAL DE TERRENO

21.3330

ÁREA DE CONST. EN P.B.

BLOQUE 1

BLOQUE 2

BLOQUE 3

BLOQUE 4

BLOQUE 5

BLOQUE 6

8.- DELIMITACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL PREDIO

N

ESCALA 1:

Nota: Prop. Privada y Via Santa Rosa - Pueblo del. con (22,96 - 91,73 - 61,63 - 26,22 - 123,03 - 12,04 - 66,51 - 126,48 - 123,91 - 59,04 - 82,32 - 94,77 - 26,25 - 60,88) mts.
Sin Prop. Remulo Barba y del. Andres Moron con (144,98 - 120,59 - 242,43 - 227,25 - 58,15 - 98,59 - 116,46 - 111,18) mts.
Est: Paveda de Calle con 22,24 mts.
Cost: Prop. Privada con (17,19 - 8,27 - 15,68 - 23,34 - 53,02) mts.

9. COLINDANTES

NORTE

SUR

ESTE

OESTE

01.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL

0005470

286,274,49

ESPACIO
EN BLANC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

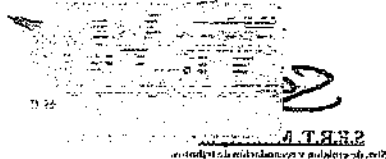
TESORERIA- RECAUDACIONES

Ing. Margarita Pereira Honores
**TESORERA (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO

Que, una vez revisado el Sistema de Emisión y Recaudación de Tributos (S.E.R.T) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se pudo constatar que **LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL**; no registra como contribuyente, por lo tanto no adeuda a la Municipalidad.

El presente documento es una copia de la información registrada en el S.E.R.T.



El presente documento es una copia de la información registrada en el S.E.R.T.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

Santa Rosa, 20 de agosto 2024

Atentamente,



ING. MARGARITA PEREIRA HONORES
TESORERA MUNICIPAL

Ing. Margarita Pereira Honores
TESORERA MUNICIPAL (E)

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

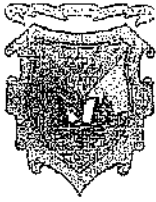
DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



ESPACIO
EXCLUSIVO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Ing. Margarita Pereira Honores
TESORERA (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

CERTIFICO

Que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, Provincia de El Oro, con Ruc. 0760001070001, ubicado en las calles José María Ollagüe entre Guayas y Leony Castelly en conformidad al Art. 334 letra (A, I) del COOTAD, se encuentra exento de pago de Impuesto de Alcabalas, por considerarse Institución del Estado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

Santa Rosa, 27 de septiembre 2024

Atentamente,


Ing. Margarita Pereira Honores
TESORERA MUNICIPAL (E)



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente
fotocopia es igual a su original
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Santa Rosa
LA UNIÓN PERMANECE

Dirección: José María Ollagüe entre Guayas y Leony Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-183 Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001

ESPACIO
TEL. 41400



EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CANTÓN SANTA ROSA



CERTIFICADO

SERIE "E" N° 0055061

Santa Rosa,

23-08 2011

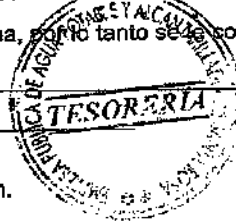
Tesorero (a) de EMAPASR-EP del Cantón Santa Rosa

Que Señor (a) Subdirección Zonal Utoral con cédula de ciudadanía N° _____ NO ES

DEUDOR (A) de EMAPASR-EP, por ningún concepto a la presente fecha, por lo tanto se le confiere el presente en honor a la verdad.

Válido sólo para trámite de:

Código de catastro 59



[Signature]

TESORERO (A) EMAPASR-EP

NOTA: Este certificado es válido por 30 días desde su fecha de emisión.

4
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO
EXCELENTE



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dirección: Sucre y José María Ollague (esq.)
Telf.: 2943-167
Email: bomberosmunicipalsantarosa@gmail.com
R.U.C.: 0760011540001

Nº 053220

FECHA DE PAGO: 2024-08-19 CAJA Nº: 14 EMISIÓN: 000055696

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL

IDENTIFICACIÓN: 1768014840001 PAGO Nº: 000041221

DETALLE: CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

FORMA DE PAGO:
DEP. CTA. : \$6.16
TOTAL : \$6.16

CERTIFICA:
QUE SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL NO ES DEUDOR DE ESTA INSTITUCION
POR NINGUN CONCEPTO
A LA PRESENTE FECHA, POR TAL MOTIVO CONFIERE EL PRESENTE EN HONOR A
LA VERDAD.

NOTA: VALIDO POR 30 DIAS.

Dirección negocio: SANTA ROSA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR CB-SR 2024

3.08

FIRMAS

Subtotal: 3.08
Valor Admin.: 3.08
Total: 6.16

TESORERO: JEFATURA

COMENTARIO:
VALIDO PARA TRAMITES VARIOS.

Ing. Cesar Carrion Ramirez HORA: 14:08:37

- ORIGINAL CONTRIBUYENTE -

IMP. KSM. 2022.1.2

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO
EXCLUSIVO